

cicios espirituales o pláticas catequísticas a los adultos acompañadas de algún ejercicio piadoso, como el rezo del santo rosario, el via-crucis, etc.

Astorga 14 de febrero de 1923.

Lic. José Huertas Lancho,

Arcip. Srio.

Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de estudios

REGLAMENTO PARA LOS SEMINARIOS

A LOS RVD MOS. ORDINARIOS DE ITALIA

(*Conclusión*)

Programa para el curso filosófico.

VIII. El canon 1365 del Código de D. C. ordena que los alumnos deben dedicarse al estudio de la Filosofía racional y ciencias afines al menos por un bienio entero. El Código, legislando para todo el mundo y para todo tiempo, mira sobre todo a la substancia, y presenta un programa *mínimo* en cuanto a las materias y duración del estudio, omitiendo lo que naturalmente se sobreentiende y se considera menos necesario.

El curso filosófico en los Seminarios de Italia abraza, además del Catecismo superior y de la Apologética (Sag. Cong. Consistorial, *Circular* cit.), la Filosofía racional con otras ciencias, la Literatura y la Historia civil, y no puede durar menos de tres años. La Filosofía racional tiene sus partes, que son: la Lógica, la Metafísica general, la Cosmología, la Psicología, la Teodicea y la Ética con el Derecho natural; las demás ciencias son especialmente las

Matemáticas, la Física y la Historia natural; la Literatura comprende el latín, el italiano y el griego. Como se ve, en el curso *filosófico* se prosigue y se cumple aquel gradual y armónico desenvolvimiento de la inteligencia, comenzado desde las primeras clases del Seminario, en cuanto que con el estudio de la Literatura y de la Lógica se disciplina siempre más y se perfecciona la facultad de pensar y de razonar, y con el estudio de las demás partes de la Filosofía y de otras ciencias se llega a investigar las razones de todo el universo, desde las más accesibles a las más elevadas, y de esta suerte se adquiere el hábito de la ciencia. De donde resulta que la enseñanza en el curso filosófico es principalmente *científica*; y este carácter debe conservar siempre, aun cuando se trate de Literatura y de Historia civil. No es inútil repetir que todo debe ser ordenado al estudio de la Teología y subordinado al altísimo fin de la formación de los ministros de Jesucristo.

La Filosofía racional debe tener sobre toda enseñanza la primacía que le es debida; esta es la verdadera ciencia del hombre. La Filosofía, digna de este nombre, es la tradicional, la escolástica, cultivada por los Santos Padres y elevada por el Ángel de las Escuelas a tal grado de perfección, que no será tal vez posible alcanzar, y mucho menos traspasar. Las ventajas que la Filosofía escolástica reporta al estudio de la Teología revelada están enumeradas con admirable elevación de conceptos y elegancia de expresión en la célebre Encíclica *Æterni Patris* del S. P. León XIII. Las prescripciones de este Pontífice respecto a la enseñanza de la Filosofía escolástica según Santo Tomás son perentorias. Citamos sus mismas palabras: «*Doctrinam Thomae Aquinatis studeant magistri, a Vobis intelligenter lecti, in discipulorum animos insinuare; ejusque prae*

caeteris soliditatem atque excellentiam in perspicuo ponant. Eandem Academiae a Vobis institutae aut instituendae illustrent ac tueantur, et ad grassantium errorum refutationem adhibeant». Aun más explícitas son las órdenes del Santo P. Pío X: «Volumus probeque mandamus ut *Philosophia Scholastica* studiorum sacrorum fundamentum ponatur... Quod rei caput est, philosophiam scholasticam, quam sequendam praescribimus, eam praecipue intelligimus quae a S. Thoma Aquinate est tradita; de qua quidquid a Decessore Nostro sancitum est, id *omnino vigere* volumus, et qua sit opus instauramus et confirmamus stricteque ab universis servari jubemus. Episcoporum erit, sicubi in Seminariis neglecta haec fuerint, ea ut in posterum custodiantur urgere atque exigere... Magistros autem monemus ut rite hoc teneant: *Aquinatem deserere, praesertim in re metaphysica, non sine magno detrimento esse*» (Enc. *Pascendi* 8 de septiembre 1907; cfr. Motu proprio *Doctoris Angelici* 29 de junio de 1914). En el mismo sentido se ha expresado mayor número de veces el Pontífice Benedicto XV. En el Motu proprio *Sacrae Theologiae* del 3 de diciembre 1914, confirmando al Colegio de Teólogos de Bolonia algunos privilegios, impone las condiciones siguientes: «*Servatis rite praescriptionibus vel sacri Consilii studiis provehendi, in primisque decreto DOCTORIS ANGELICI die 29 junii hujus anni edito de summis Thomae Aquinatis principiis in philosophia sancte tenendis deque ipsa Summa Theologica in scholis Theologiae praelegenda, vel aliis quae Sedes Apostolica praeceperit praecepturaque sit*». Y en otro Motu proprio *Non multo post* de 31 del mismo mes y año que dirige a la Academia Romana de Santo Tomás se expresa en estos términos: «Nos vero, cum, aeque ac Decessores Nostri, *persuasissimum* habeamus de illa tantum philosophia

Nobis esse laborandum quae sit *secundum Christum* (Colos., II, 8), ac propterea *ipsius philosophiae studium ad principia et rationes Aquinatis omnino exigendum esse*, ut plena sit, quantum per humanam rationem licet, explicatio invictaque defensio traditae divinitus veritatis, hanc S. Thomae Academiam, non minus quam illis, Nobis esse curae volumus appareat». Tales disposiciones se hallan confirmadas en el *Código de Derecho canónico* (1).

En el primer año se enseñará la Lógica y la Metafísica general, en el segundo la Cosmología y la Psicología y en el tercero la Teodicea y la Ética con el Derecho natural, y no se omitirá la Historia de la filosofía.

El profesor en sus explicaciones debe seguir el método *escolástico*, que es entre todos el más claro, el más lógico y el más eficaz, porque ha nacido para enseñar, o como suele decirse *para asentar la cabeza*; haga accesible a todos el lenguaje de la clase explicando los términos, las distinciones y los axiomas, con el fin de que todos comprendan la verdad y excelencia de aquella filosofía que tan merecidamente fué llamada *Filosofía del sentido común*; desenvuelva convenientemente los profundos e inmutables principios de la metafísica y aplíquelos sobre todo a la solución de los problemas más importantes y a la refutación de los errores más perniciosos; illustre, siempre que se pueda, la verdad racional con la verdad experimental, y demuestre la perfecta conformidad entre la una y la otra.—Dése la enseñanza en latín, como ordenó la Sag. Cong. de Estudios en la Epístola *Vehementer* del 31 de julio 1908, apoyándose en precedentes disposiciones del S. P. León XIII. Esto no impide que el pro-

(1) «Philosophiae rationalis ac theologiae studia et alumnorum in his disciplinis institutionem professores omnino pertractent ad Angelici Doctoris rationem, doctrinam et principia, eaque sancte teneant» (can. 1366, § 2).

fesor, después de haber hecho la explicación en latín, pueda expresar además su pensamiento en algún caso en la lengua patria, con el fin de ayudar a aquellos que no hubieren entendido bien.

* * *

El estudio de la Filosofía racional debe ir acompañado del de otras ciencias, cuales son las Matemáticas, la Física, la Astronomía, las Ciencias Naturales (Geología, Mineralogía, Botánica y Zoología) (1). El estudio de estas ciencias forma parte integrante del estudio de la Filosofía, ya sea porque un íntimo nexo une todas las ciencias, estando como están subordinadas y coordinadas las causas próximas a las causas supremas, ya porque la inteligencia de los jóvenes ha de habituarse al método de raciocinio, de la observación y de la reflexión. El S. P. León XIII recomendó repetidas veces el estudio de las ciencias *físicas y naturales* y determinó su límite. En la Encíclica *Depuis le jour* dice así: «Hoy menos que nunca los alumnos de los Seminarios menores y mayores podrían permanecer extraños al estudio de las ciencias físicas y naturales. Es necesario, por tanto, que estos se dediquen a ellas, sin excederse en la medida y con sabia proporción. No es, por consiguiente, necesario que en los cursos de ciencias, anejos al estudio de la Filosofía, los profesores se crean obligados a exponer minuciosamente las aplicaciones casi innumerables de las ciencias físicas y naturales en los diversos ramos de la industria humana. Basta que sus alumnos conozcan con precisión los *grandes principios y conclusiones sumarias*, para poder estar en aptitud de resolver las ob-

(1) Las Matemáticas, la Botánica y la Zoología es claro que deben tener en el curso filosófico un programa y un desarrollo más amplio del que se les da en el Seminario menor.

jeciones que los incrédulos deducen de estas ciencias contra las enseñanzas de la Reve'ación» (cfr. Encíclica *Etsi Nos*, 15 de febrero 1882; Breve *Inter graves*, 1º de Mayo 1894).

Las Matemáticas deben enseñarse de un modo práctico. En la Física debe preferirse ordinariamente el método *descriptivo* unido con el *experimental* y no se debe olvidar la exposición de principios o causas de las cuales se originan los fenómenos. En la enseñanza de la Historia Natural procédase con método de observación, y cuídese de desenvolver debidamente aquellas conclusiones que presentan un lado práctico o que tienen conexión con alguna verdad de razón o de fe. En la Zoología pónganse de relieve las nociones *fisiológicas* acerca de las funciones del cerebro, que son indispensables para explicar las relaciones de las facultades sensitivas con las intelectivas, especialmente en el origen de las ideas.

La Literatura griega, latina y patria debe tener también una parte en este curso, pero muy secundaria por tratarse de un curso perfectamente científico. Por consiguiente, debe dedicarse al estudio de perfeccionamiento en la Literatura, lo mismo que al estudio de la Historia civil, algún día de la semana o alguna hora del día, y este estudio ha de ir siempre informado por criterios filosóficos. Sean desde luego razonados los preceptos para escribir con belleza; en la lectura de los clásicos, más que a la práctica filológica atiéndase a la precisión y profundidad de pensamientos, a la naturaleza de la expresión y de los sentimientos propios no de una época o de un pueblo, sino de todos los tiempos y de todos los pueblos, a la proporción de todas las partes y conexión de una con otra y de cada una con el todo. Insístase siempre en los ejercicios de memoria y en las composiciones, las cuales conviene que

tengan preferentemente por tema una cuestión o problema filosófico. En las traducciones debe atenderse a que el pensamiento revista la forma y expresión propia de la índole de cada lengua.

No debe descuidarse en el curso filosófico la lectura de los mejores Padres y escritores cristianos, latinos y griegos, según recomendaba el Sumo Pontífice León XIII (Epístolas *Plane quidem* al card. Vica rio, 20 de mayo de 1885; Encíclica *Depuis de jour*).

A la Historia civil debe darse también una interpretación filosófica, deteniéndose, más que en la minuciosa narración de los hechos, en todo el conjunto y concatenación de los mismos, procurando subordinarlos todos a aquella soberana Providencia, que todo lo mueve y gobierna según sus eternos consejos y disposiciones.

Programa para el curso teológico

IX. El canon 1365 (§ 2 y 3) dice así: «El curso teológico debe durar por lo menos cuatro años enteros, y, además de la *Teología dogmática y moral* comprenderá el estudio de *Sagrada Escritura, Historia Eclesiástica, Derecho Canónico, Liturgia, Sagrada Elocuencia y Canto Eclesiástico*. Dénse, además, lecciones de *Teología pastoral* integradas por ejercicios prácticos acerca del modo de enseñar el catecismo, de administrar el sacramento de la Penitencia, de visitar a los enfermos, de asistir a los moribundos». A estas materias se suelen añadir, como disciplinas subsidiarias, el *griego bíblico*, el *hebreo*, la *patrística*, la *arqueología* y el *arte sagrado*.

La Teología dogmática y moral, la Sagrada Escritura, el Derecho Canónico y la Historia Eclesiástica son consideradas como materias *principales*, las otras como *complementarias* o *secundarias*. No se puede pretender que en todos los Seminarios se enseñen todas las materias enumeradas. Las *principales* se deben enseñar en todos los Seminarios donde se haga el curso completo de Teología, y el tiempo destinado a la enseñanza de cada una debe ser correspondiente a la importancia de la misma. Respecto de las *secundarias* el criterio que debe regular su proporción y uso debe variar

según la importancia del Seminario, puesto que no puede exigirse a un Seminario diocesano lo que conviene al Seminario regional o interdiocesano, especialmente si goza del privilegio de conferir grados académicos.

Del mismo modo se debe advertir que aquellas mismas materias que son necesarias e indispensables al ministerio sacerdotal no pueden tener en un curso de cuatro años sino un desarrollo *elemental*. El S. P. León XIII, después de haber dicho en la Enc. *Depuis le jour* que las ciencias sagradas, en el sentido riguroso de la palabra, son la Teología dogmática y la Teología moral, la Sagrada Escritura, la Historia Eclesiástica y el Derecho Canónico, añade: «Son estas las ciencias propias del clero. Este recibe la *primera* iniciación en ellas durante su estancia en el Seminario mayor y deberá continuar su estudio en todo el resto de su vida». De donde se deduce que el deber de cada profesor no es agotar completamente algunas cuestiones, por importantes que sean, sino el de desenvolver en el tiempo designado toda la materia del programa con el criterio antes dicho y el de excitar en el ánimo de los alumnos el deseo de completar, con un trabajo personal, las imprescindibles deficiencias de la clase. Límitese cada uno a su materia y evítese que los mismos puntos de doctrina se traten en más de una clase. Lo que importa mucho es que la enseñanza de cada materia sea práctica, es decir, que se proporcione con miras al ejercicio del ministerio pastoral y se acomode a la capacidad y cultura media de los estudiantes, sin dejar de iniciar al mismo tiempo a los ingenios más privilegiados en el camino de más profundas investigaciones. Lo tratados fundamentales de la Dogmática y de la Moral como también los prolegómenos a la Sagrada Escritura, a la Historia Eclesiástica, al Derecho Canónico deben ser invariablemente asignados al primer año del curso.

a) La Teología (Dogmática)

es la ciencia de las materias de fe. Ella bebe, dice el Papa Sixto V, en aquellas fuentes que siempre están brotando, como son las Sagradas Escrituras, las deci-

siones de los Pontífices, los decretos de los Concilios» (Constitución *Triumphantis Jerusalem*). Llámese *positiva o especulativa o escolástica*, según el método que se adopte para estudiarla, la Teología no se limita a proponer la verdad que se ha de creer; investiga lo más profundo, muestra sus relaciones con la humana razón, y con el apoyo de los auxilios que le proporciona la verdadera filosofía las explica, desarrolla y adapta exactamente a todas las necesidades de la defensa y propagación de la fe. Con cuánta razón, pues, el mismo Sixto V en la Const. cit. llama a esta Teología (y habla aquí especialmente de la Teología *Escolástica*) *un don del cielo*, y quiere que se mantenga en las clases y se cultive con sumo ardor, porque es la *más provechosa para la Iglesia*» (León XIII, Enc. *Depuis le jour*).

El texto para los Institutos que tienen el privilegio de conferir los grados académicos debe ser la *Suma Teológica* de Santo Tomás, integrada por algún otro libro que contenga la parte *positiva* y el orden lógico de las cuestiones (Motu proprio *Doctoris Angelici* de Pio X, 29 de junio de 1914; Decreto de la Sag. C. de Seminarios y Universidades, 7 de marzo 1916), y para los otros Seminarios debe ser un curso redactado según el método, principios y doctrina del mismo S. Doctor (Motu proprio *Doctoris Angelici*; Código de Der. Can., canon 1366, § 2) (1).

Sin embargo, los dos métodos —*positivo y escolástico*— no deben causar detrimento el uno al otro (2). El

(1) El Santo Padre León XIII, en la Encíclica *Depuis le jour*, dice: «¿Será oportuno añadir que el libro por excelencia, en el que los alumnos podrán con mayor ventaja estudiar la Teología Escolástica, es la Suma de Santo Tomás de Aquino? Nos queremos, pues, que los profesores pongan cuidado en explicar el método a todos sus alumnos con el mismo interés que los principales artículos relativos a la fe católica». El Santo Padre recomienda igualmente el Catecismo del Santo Concilio Tridentino, notable por la riqueza y exactitud en la doctrina y por la elegancia de estilo.

(2) «Major profecto quam antehac positivae theologiae ratio est habenda; id tamen sic fiat ut nihil scholastica detrimentum capiat, iique reprehendantur, utpote qui modernistarum rem gerunt, quicumque positivam sic extollunt ut scholasticam theologiam despiciere videantur». Santo Padre Pío X (Enc. *Pascendi*).

profesor habitúe a sus alumnos a la terminología y fórmulas escolásticas, interpretándolas y traduciéndolas al lenguaje moderno; exponga con la claridad y precisión posible las grandes verdades de la fe, haga ver su unión, aplíquelas a la vida cristiana y demuestre la fatuidad de las objeciones de los incrédulos. La enseñanza debe darse según el método escolástico y en lengua latina.

b) El estudio de la Santa Escritura

se dirige a la inteligencia de la palabra de Dios escrita y es también el más necesario, porque la Santa Escritura es una de las principales fuentes de la revelación sobrenatural, y por eso es, como dice el Santo Padre León XIII, el *alma* de la misma Teología (Encíclica *Providentissimus Deus*, 18 de noviembre de 1899).

El Santo Padre Pío X no solo confirmó todas las disposiciones dadas a este fin, sino que prescribió también otras sapientísimas normas en la Epístola *Quoniam in re biblica*, de 27 de Marzo de 1906, de las cuales se mencionan las principales.

La enseñanza ha de comunicarse con grande espíritu de piedad y con el intento principal de inocular en el ánimo de los alumnos los verdaderos principios de la Teología, de la Moral y de la Ascética; y los alumnos a su vez deben dedicarse a este estudio con grande afecto, reverencia y humildad. El profesor procure dar a conocer y hacer amar *todos* los libros sagrados, siguiendo en la exposición, a poder ser, el orden cronológico. No omita la *introducción crítica*, ni prescinda de las cuestiones que se imponen a causa de las dificultades propuestas por adversarios audaces, como por ejemplo, el origen mosaico del *Pentateuco*, la cuestión juanea, etcétera. Pero debe darse la mayor importancia al *argumento*, al *contenido*, según el fin prefijado por el Espíritu Santo al inspirar la Santa Escritura (*II. Tim.* capítulo III., 16), haciendo resaltar los sublimes ejemplos de virtud y las profundas enseñanzas.

Debiendo restringirse la exégesis a pocos libros, en el *Antiguo Testamento* expóngase sumariamente la *ley de Moisés*, explíquense los *principales vaticinios* re-

lativos al Mesías y a su obra redentora e interpretense algunos *Salmos*, dando a los alumnos normas y criterios para interpretar los otros, y en el *Nuevo Testamento* sean especialísimo objeto de estudio los *Santos Evangelios y las Epístolas Apostólicas*. En la *exégesis* ténganse siempre en cuenta las conclusiones dogmáticas y las decisiones de la Santa Sede, y consúltense preferentemente los comentarios de los Santos Padres y Doctores de la Iglesia; porque ninguno mejor que estos, dotados de ciencia y santidad eminente, ha sabido penetrar los secretos de la Sabiduría divina. Dese la enseñanza en latín y su fin sea siempre el mismo: *formar verdaderos pastores de almas*.

Programa para el curso teológico

c) En cuanto al estudio de la

Teología Moral

creemos oportuno citar las siguientes palabras de San Alfonso: «Los Obispos deben atender sobre todo a que se instruyan los jóvenes en el Seminario en la Teología moral, a fin de que entre estos puedan después elegir los sujetos más aptos para cultivar sus diócesis; de lo contrario, los mismos, una vez que hayan salido del Seminario, la estudiarán poco, y el Prelado después llorará, como he visto llorar a alguno, por no tener sacerdotes a quienes confiar la confesión y demás cuidados. Esta es la mayor utilidad que un Obispo puede reportar del Seminario, tener confesores y párrocos». (*Regol. per i Seminarii*). Es inútil añadir que el mismo San Alfonso es el doctor a quien especialmente en asuntos de Moral se puede seguir con toda seguridad. El Papa Pio IX, en sus cartas apostólicas de 7 de julio de 1871, dice que San Alfonso «in Dei gloriam spiritua-lemque hominum salutem unice intendens, plurimos libros conscripsit sacra eruditione et pietate refertos, sive inter implexas theologorum tum laxiores tum rigidiores sententias ad tutam muniendam viam, per quam christifidelium animarum moderatores inoffenso

pede incedere possent, sive ad clerum informandum, instituendum». También la enseñanza de la Teología moral debe darse en latín.

En esta clase el profesor, siempre que tenga ocasión, recuerde las nociones *fundamentales de Sociología* según las prescripciones del S. Pontífice León XIII, y no falte la exposición y refutación de las deletéreas teorías del comunismo (1).

Complemento de la Teología moral es la *Teología ascética y mística*, indispensable para la dirección de las almas (2).

d) El Código de Der. Can. (canon 1365, § 3) indica el programa de lecciones de la

Teología Pastoral

Es necesario que los nuevos sacerdotes, antes que salgan del Seminario, estén instruídos prácticamente en el modo de administrar los Sacramentos, de componer las homilias, de explicar el catecismo a los adul-

(1) «Clerici, circa suae institutionis exitum, de his doceantur quae ad christianam sociologiam pertinent» (Enc. «Fin del principio» 8 diciembre 1921).

(2) El Sumo Pontífice Benedicto XV, en una carta al Padre Marchetti, S. J., Profesor en la Universidad Gregoriana, de 10 de noviembre 1919, demuestra la utilidad y necesidad de una clase de Ascética y Mística con las siguientes palabras: «Con viva satisfacción vimos el pasado año erigirse en esta ilustre Universidad, a la vez que la oportunísima iniciativa de un Instituto de cultura filosófica y religiosa para laicos, otra no menos oportuna también, y al mismo tiempo necesaria, de una cátedra de Teología ascético-mística, con miras a procurar una más profunda formación religiosa del clero, merced al estudio científico y práctico de las principales cuestiones concernientes a la perfección cristiana. Nuestro corazón se abre ahora a las más halagüeñas esperanzas, presagiando fácilmente qué frutos tan exquisitos de piedad y de celo habrán de reportarse de una enseñanza que las almas más eminentes en santidad y en doctrina estiman que responde a la realidad de una sentida necesidad. Suele, en efecto, acaecer que, no existiendo la cátedra de tal género de estudios en los cursos ordinarios de Teología dogmática y moral, el clero joven, mientras se nutre de diversas materias sagradas, queda luego ayuno de los verdaderos principios de la vida espiritual, cuyo adecuado y difícil conocimiento le es indispensable para la propia perfección y para el buen éxito de aquel sagrado ministerio a que ha sido llamado por Dios».

tos y a los niños, de asistir a los moribundos. El profesor de Teología pastoral podría también dar lecciones de *Elocuencia Sagrada*, explicando e inculcando las normas propuestas por la Sag. Cong. Consistorial por decreto de 28 de junio 1917.

e) El estudio del

Derecho Canónico

perfecciona y completa el de la Teología, de la cual muestra las aplicaciones prácticas de todo aquello que concierne al gobierno de la Iglesia, a la administración de las cosas santas, a los derechos y deberes de sus ministros y al uso de los bienes temporales, de los cuales tiene esta necesidad para el cumplimiento de su misión (cfr. Enc. *Depuis le jour*).

El *Derecho Canónico* deberá enseñarse en forma de *instituciones*, haciendo una exposición sucinta y ordenada de las prescripciones contenidas en el Código, con las oportunas nociones y principios recibidos comúnmente en esta ciencia. La enseñanza debe darse de tal modo que los alumnos, al fin del curso teológico, hayan adquirido un conocimiento suficiente de cada una de las partes del Código, con preferencia de aquellas que tienen mayor relación con el ministerio sacerdotal. No se omita, cuando hubiere ocasión, la oportuna comparación entre la legislación canónica y la civil. Para este tratado dese de antemano un breve, pero jíguoso, tratado de *Derecho público eclesiástico*, donde se expongan netamente los poderes de la Iglesia y la posición jurídica de la misma frente al Estado. En los Seminarios en que exista una Facultad jurídica, dotada del privilegio de conferir los grados académicos, es necesario atenderse a cuanto fué prescrito por esta misma Congregación en los dos decretos de 7 de agosto 1917 y 31 de octubre 1918, insertos en el *Acta Apostolicae Sedis* de 1 de septiembre de 1917 y 2 de enero de 1919.

f) En la

Historia Eclesiástica,

como ordenó la Sag. Cong. Consistorial (*Circular cit.*)

cuidese de que en la enseñanza oral y en los textos no se olvide u omita la parte sobrenatural, que es verdadero, esencial e indispensable elemento en la vida y en los fastos de la Iglesia, sin el cual la Iglesia misma resulta incomprendible; y procédase de tal modo que la narración de los hechos no se separe de aquellas profundas y filosóficas consideraciones de que fueron maestros S. Agustín, Dante y Bossuet, que hacen ver la justicia y providencia de Dios en medio de los hombres y la continua asistencia del Señor prestada a la Iglesia» (cfr. Breve *Saepenumero* de León XIII, 18 de agosto 1883; Enc. *Depuis le jour*).

g) De suma importancia es también el estudio de la

Sagrada Liturgia

para la conveniente preparación de los alumnos al ejercicio de las funciones sacerdotales. Esta tiene dos partes: *la práctica y la doctrinal*. La primera abraza los ritos y ceremonias consideradas tanto en general como en particular, es decir, respecto de una determinada solemnidad; la segunda indaga el origen, desenvolvimiento, razón y significado así de cada solemnidad como del conjunto de todas las que forman el magnífico *año litúrgico*, que es expresión viva de fé y de esperanza, alimento y ejercicio de caridad y de piedad genuina, sencilla, sobrenatural. Mientras la primera parte puede y debe ser enseñada en el curso latino y filosófico, la segunda debe ser desenvuelta en el curso teológico. Y este estudio no solo hará la piedad de los alumnos más iluminada y fervorosa, sino que será también muy útil para una más clara y exacta inteligencia de los dogmas, puesto que según el adagio *lex orandi lex credendi*; y los fieles que no tienen afición al estudio aprovecharán en la vida cristiana, siempre que la voz del Pastor les diere a gustar las bellezas del ciclo litúrgico de la Iglesia Católica.

Exámenes y admisiones a curso

X. Para dar eficacia a la enseñanza y garantía al

El aprovechamiento en el estudio son útiles y necesarios los exámenes verificados en los Seminarios con mucha seriedad y justo rigor. Ningún alumno puede ser promovido a una clase o curso superior sin previo examen y aprobación en el propio Instituto. El joven que solicite ser admitido al curso latino debe presentar un atestado de haber seguido regularmente el curso anterior, o debe probar su aptitud mediante un examen. Nadie puede ser admitido a la primera clase del curso filosófico, sin que haya recorrido con regularidad todas las clases del curso latino y sufrido las pruebas de los exámenes; como tampoco puede ser admitido en el curso teológico quien no haya asistido a las tres clases del curso filosófico y obtenido la aprobación en los exámenes.

Los Revdmos. Ordinarios, en casos particulares y por justas razones, pueden permitir a sus seminaristas presentarse a los exámenes en los Institutos públicos para obtener títulos o grados. En toda hipótesis, sin embargo, quedan prohibidos los exámenes *intermedios o de paso* que se intentare hacer en los citados Institutos.

Estas normas, examinadas por los Emmos. Cardenales miembros de esta Sag. Congregación y aprobadas por el S. P. Benedicto XV, se transmiten a los Reverendísimos Ordinarios de Italia en la confianza de que, siempre que se pongan convenientemente en práctica, podrán conseguir los Seminarios su elevadísimo fin, dando a la Iglesia sacerdotes que por la excelencia de su virtud y por la solidez de su doctrina sean de hecho cuales deben ser, *sal terrae y lux mundi*.

Roma, Secretaría de la Sag. Cong. de Seminarios y Universidades de Estudios, 26 de abril de 1920.

† CAYETANO, Card. Bisleti, *Prefecto*. — † SANTIAGO SINIBALDI, Obispo de Tiberiades, *Secretario*.